INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso, la cual no fue subsanada y en consecuencia se rechazará. Sírvase Proveer.
Sabanalarga, 10 de mayo de 2022.

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Sabanalarga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2022-00119
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPVIPEBA
DEMANDADO: WISTON ENRIQUE SANCHEZ SALTARIN

ASUNTO

Procede el Despacho a analizar si la apoderada judicial de la parte demandante subsanó o no en debida forma, la demanda que nos ocupa, con miras a establecer si se libra o no mandamiento de pago

CONSIDERACIONES

Revisado el proceso podemos observar que se cumplió el tiempo para subsanar la demanda y la abogada de la parte demandante no hizo uso de los 5 días para subsanarla, por lo tanto, este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de acuerdo con las consideraciones dadas en este auto

SEGUNDO: Desanotese de los radicadores del juzgado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

ROSA A ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 11 de mayo de 2022
Notificado por estado N.º 050

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b405ec8f725650bf1ef9eb2a360ef02faa1a7cc55b4cf4b088af6cbb6b00eaa**
Documento generado en 10/05/2022 04:54:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica